



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 46
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DECISIÓN: DECRETA CAUTELA
RAD: 158374089001-2022-00034-00
DTE: MICROACTIVOS S.A.S.
DDO: HEBER ALBA ACUÑA

Tuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho el proceso de la referencia con solicitud de medida cautelar que presenta el apoderado de la parte demandante, para lo que en derecho corresponda.

El juzgado encuentra procedente en consecuencia accederá a la misma y la decretará sobre los inmuebles denominados El Cerrito N. 1 y la Hornilla Nro. 10, de propiedad del demandado y que se ubican en esta localidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del inmueble de propiedad del demandado HEBER ALBA ACUÑA, que se identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 070-68765. Líbrese el oficio pertinente a registro de instrumentos públicos de Tunja.

SEGUNDO- Decretar el embargo del inmueble de propiedad del demandado HEBER ALBA ACUÑA, que se identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 070-68767. Líbrese el oficio pertinente a registro de instrumentos públicos de Tunja.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVIER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 006 hoy veinticuatro (24) de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria